**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM)**

**y CORPORACIÓN INSTITUTO MILENIO PARA LA INVESTIGACIÓN EN VIOLENCIA Y DEMOCRACIA, VIODEMOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, con sede en Yapeyú 2068 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por una este acto por su Rector, Carlos GRECO, por una parte, y por la otra, la Corporación Instituto Milenio para la Investigación en Violencia y Democracia (VioDemos) representada en este acto por Helene Risor con domicilio legal en Alonso de Córdova 5870, oficina 413, Las Condes, Santiago de Chile, se establece el presente **Convenio Marco**, el que reconoce las siguientes **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la creación y ejecución conjunta y coordinada de proyectos, dinámicas, desarrollos, articulaciones y trayectos educativos como cursos, jornadas, encuentros, mesas redondas, debates, etc. tanto informales como formales, dentro del tramo educativo superior, tales como, licenciaturas, especializaciones, maestrías, doctorados y diplomaturas, que tengan como fin la sensibilización, formación, capacitación e investigación.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Convenios Específicos, Actas Acuerdo, Protocolos de Entendimiento, Programas o Proyectos, según el caso.

**TERCERA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas.

**CUARTA:** El Presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones y por cada convenio específico, acuerdo o acta complementaria que implemente a raíz de este convenio marco, deberá designarse personas responsables de la ejecución de los mismos.

**QUINTA:** Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

**SEXTA:** Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos ya iniciados.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio se mantendrá en vigencia por un período de 5 años desde la fecha de su celebración, la renovación del mismo se realizará de manera automática, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al momento del pertinente vencimiento.

**OCTAVA:** A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba mencionados y en caso de controversias dejan establecidas desde ya instancias negociadoras de carácter institucional de solución de conflictos, en atención que el espíritu del presente acuerdo es la mutua colaboración y cooperación, sin perjuicio que, de fallar estas podrán recurrir a los tribunales que por competencia corresponda.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En Buenos Aires, Argentina, a los………….. días del mes de……………………. del 202

------------------------------- ---------------------------------

**Helene Risor Carlos GRECO**

**Presidenta Rector**

**Corporación VioDemos UNSAM**